**N° 21**

Sesión ordinaria de la Corte Plena verificada a las dos de la tarde del veinte de febrero de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados Oreamuno, Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Guzmán, Álvarez, Monge, Vargas y Castro Rodríguez.

**Artículo II**

Se dio cuenta: 1° del recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Luis Sáenz Hernández quien expone que por un hecho injustificable que se le acusaba ante las autoridades de Turrialba, se encuentra preso en la Cárcel de esta capital y sentenciado por el Agente Principal de Policía de esta ciudad a sufrir la pena de noventa días de arresto, que no considera legal por falta de jurisdicción de dicho funcionario, pues el caso, si fuera falta, debió haberse penado por las autoridades de Turrialba y más bien el Jefe Político de este lugar, no encontrando mérito suficiente lo dejó en libertad enviándole a esta ciudad por una falta anterior cometida por él y por la que compurgó el castigo oportunamente. Que por los motivos expuestos y fundado en la Ley de 12 de noviembre de 1909 interpone Hábeas Corpus a su favor; 2° del informe del Agente Principal de Policía de esta ciudad, quien expone que Luis Sáenz Hernández procesado por hurto de gallinas fue puesto a su orden por la Oficina de Investigación, pero como el hecho ocurrió en Turrialba, lo puso nuevamente a la orden de aquella oficina. Discutido el asunto, el Magistrado Castro Rodríguez hizo moción, que fue rechazada, para que se pidiera informe al Jefe Político de Turrialba; luego se procedió a la votación del recurso habiéndose resuelto este con lugar por deficiencia de informe del Agente Principal de Policía de esta ciudad. Los Magistrados Guzmán y Guardia apoyaron la moción.

Terminó la sesión.